

**2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"**

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2017
Alcance Ocho
Volumen Tres
Núm. 52



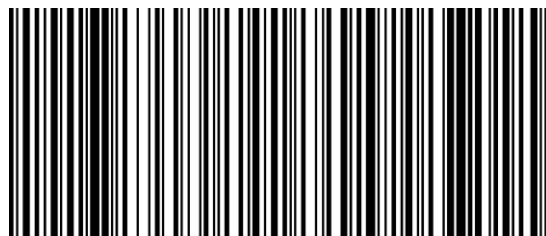
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro
Tel. 01 (771) 281-36-30, 01 (771) 688-36-02 y
01 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 267.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	3
Decreto Número. 268.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	12
Decreto Número. 269.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal "MOHAI", para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	23
Decreto Número. 270.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa María Nativitas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	31
Decreto Número. 271.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	43
Decreto Número. 272.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	52
Decreto Número. 273.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	58
Decreto Número. 274.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	70
Decreto Número. 275.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	81
Decreto Número. 276.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	90
Decreto Número. 277.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.	96



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 6 7

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **111/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo**, es recaudar los recursos necesarios para hacer eficientes los servicios que el organismo operador preste a los propietarios de los predios urbanos o rústicos para conectarse a la red de agua potable municipal, así como una vez conectados, disfrutar de la misma.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 21 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, las cuales fueron aprobadas mediante Acuerdo número SE/02/03/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente **de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Que las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el



propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (2% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Cuota Fija	\$87.36	\$0.00	\$0.87	N/A	\$88.23
0-12	\$80.81	\$0.00	\$0.81	N/A	\$81.62
13-20		\$7.88	\$0.08	N/A	\$7.96
21-35		\$8.93	\$0.09	N/A	\$9.02
36-50		\$9.98	\$0.11	N/A	\$10.08
51-75		\$11.55	\$0.12	N/A	\$11.67
76-100		\$12.60	\$0.13	N/A	\$12.73
101 en adelante		\$14.70	\$0.15		\$14.85

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Cuota Fija	\$280.64	\$0.00	\$11.22	N/A	\$291.87
0-12	\$92.82	\$0.00	\$3.72	N/A	\$96.54
13-20		\$8.40	\$0.34	N/A	\$8.74
21-35		\$9.45	\$0.38	N/A	\$9.83
36-50		\$12.08	\$0.48	N/A	\$12.56
51-75		\$13.13	\$0.53	N/A	\$13.65
76-100		\$15.75	\$0.63	N/A	\$16.38
101 en adelante		\$17.85	\$0.71	N/A	\$18.56



TARIFA PÚBLICO					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (2% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-12	\$84.00	\$0.00	\$0.84	N/A	\$84.84
13-20		\$8.40	\$0.08	N/A	\$8.48
21-35		\$8.93	\$0.09	N/A	\$9.02
36-50		\$12.08	\$0.13	N/A	\$12.20
51-75		\$13.13	\$0.14	N/A	\$13.26
76-100		\$15.75	\$0.16	N/A	\$15.91
101 en adelante		\$17.85	\$0.18	N/A	\$18.03

TARIFA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-12	\$89.97	\$0.00	\$3.60	N/A	\$91.75
13-20		\$8.65	\$0.35	N/A	\$9.00
21-35		\$9.20	\$0.37	N/A	\$9.57
36-50		\$12.44	\$0.49	N/A	\$12.94
51-75		\$13.52	\$0.55	N/A	\$14.07
76-100		\$16.22	\$0.65	N/A	\$16.87
101-en adelante		\$18.39	\$0.74	N/A	\$19.12

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-25	\$718.54	\$0.00	\$35.93	N/A	\$754.47
26-50		\$13.65	\$0.68	N/A	\$14.33
51-100		\$16.80	\$0.84	N/A	\$17.64
101-200		\$18.90	\$0.95	N/A	\$19.85
201-400		\$21.00	\$1.05	N/A	\$22.05
401-500		\$24.15	\$1.21	N/A	\$25.36
501-600		\$27.30	\$1.37	N/A	\$28.67
601-700		\$31.25	\$7.81	N/A	\$42.19
701-en adelante		\$37.50	\$9.38	N/A	\$50.63

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$25.00
Toma en predio baldío	Toma	\$70.00
Toma en construcción	Toma	\$82.00



CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$452.63
Comercial	Toma	\$543.82
Público	Toma	\$543.82
Industrial	Toma	\$727.27
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$550.79

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$401.86
Comercial	Toma	\$803.71
Público	Toma	\$803.71
Industrial	Toma	\$1,539.72
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	813.97

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$84.11
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$110.25
Reposición de contrato	Trámite	\$220.50
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$76.55
Constancias de no adeudo	Trámite	\$76.55
Constancias de no servicio	Trámite	\$76.55
Copia de recibo de pago	Trámite	\$76.55
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$736.05
Notificaciones en general	Documento	\$368.03
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$76.55
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$1,103.55
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$736.05
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$23.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$76.55
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$147.21



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$736.05
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	\$588.84
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$588.84
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$736.05

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	\$1,100
Resello del registro (anual)	\$800
Cargo por falta de resello	\$300
Agua potable m3	\$25
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	\$450
Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	\$500
Km excedente	\$20

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$883.26
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$2,208.15
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	\$7,360.50

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$883.26
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,104.08
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	\$1,324.89
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	\$1,840.13
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$2,576.18

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$662.45
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	\$883.26
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	\$1,104.08
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	\$1,324.89



Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	\$1,840.13
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$472.50

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
Por debajo de los LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$841.20	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$2,103.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$7,010.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	157,500.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	126,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,040.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	5,775.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	6,825.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	8,400.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,040.00



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	5,775.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	6,825.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	8,400.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,250.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,250.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable, en toma doméstica, comercial, pública y de conservación	Presupuesto X toma	\$3,000.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario doméstica, comercial, pública y de conservación	Presupuesto X toma	\$300.00
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$150.00
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$150.00
Reposición de pavimento asfáltico	M2	\$500.00
Reposición de pavimento hidráulico	M2	\$700.00
Reposición de adoquín	M2	\$600.00
Reposición de empedrado	M2	\$400.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$150
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$500.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$450.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 2% para los servicios doméstico y público y del 25% para los servicios Comercial, de Conservación e Industrial del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.



4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.



ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 268

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **112/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo**, es lograr el valor expresado en pesos por metro cubico o pesos por toma, suficiente para cubrir los costos del Organismo Operador, derivados de su Operación, Mantenimiento y Administración, Así como de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura existente; La amortización de las inversiones realizadas; Los gastos financieros de los pasivos y Las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 30 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la **Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo**, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/03/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Que las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA DE ALMOLOYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 15	\$32.99	\$0.00	\$4.95	\$37.94
DE 16 A 25		\$1.66	\$0.25	\$1.90
DE 26 A 35		\$3.30	\$0.49	\$3.79
DE 36 A 45		\$4.96	\$0.75	\$5.70
DE 46 A 55		\$6.59	\$0.99	\$7.59
DE 56 A 65		\$8.25	\$1.24	\$9.49
DE 66 A 75		\$9.89	\$1.48	\$11.38
DE 76 A 85		\$11.55	\$1.73	\$13.28
DE 86 A 100		\$13.21	\$1.98	\$15.18
101 EN ADELANTE		\$14.86	\$2.23	\$17.09

TARIFA DOMÉSTICA "TEPEPATLAXCO LA CORONILLA"				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 15	\$28.69		\$4.30	\$32.99
DE 16 A 25		\$1.69	\$0.25	\$1.94
DE 26 A 35		\$3.59	\$0.54	\$4.13
DE 36 A 45		\$5.09	\$0.76	\$5.85
DE 46 A 55		\$6.78	\$1.02	\$7.80
DE 56 A 65		\$8.48	\$1.27	\$9.75
DE 66 A 75		\$10.18	\$1.53	\$11.71
DE 76 A 85		\$11.89	\$1.78	\$13.67
DE 86 A 100		\$13.50	\$2.03	\$15.53
101 EN ADELANTE		\$15.29	\$2.29	\$17.58

Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor Para el ejercicio fiscal 2018



TARIFA DOMÉSTICA "SANTIAGO TETLAPAYAC"				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 15	\$32.66		\$4.90	\$37.56
DE 16 A 25		\$1.69	\$0.25	\$1.94
DE 26 A 35		\$3.59	\$0.54	\$4.13
DE 36 A 45		\$5.09	\$0.76	\$5.85
DE 46 A 55		\$6.78	\$1.02	\$7.80
DE 56 A 65		\$8.48	\$1.27	\$9.75
DE 66 A 75		\$10.18	\$1.53	\$11.71
DE 76 A 85		\$11.89	\$1.78	\$13.67
DE 86 A 100		\$13.50	\$2.03	\$15.53
101 EN ADELANTE		\$15.29	\$2.29	\$17.58
Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor				
Para el ejercicio fiscal 2018				

TARIFA DOMÉSTICA "RANCHO NUEVO"				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 15	\$13.52		\$2.03	\$15.55
DE 16 A 25		1.69	\$0.25	\$1.94
DE 26 A 35		3.59	\$0.54	\$4.13
DE 36 A 45		5.09	\$0.76	\$5.85
DE 46 A 55		6.78	\$1.02	\$7.80
DE 56 A 65		8.48	\$1.27	\$9.75
DE 66 A 75		10.18	\$1.53	\$11.71
DE 76 A 85		11.89	\$1.78	\$13.67
DE 86 A 100		13.5	\$2.03	\$15.53
101 EN ADELANTE		15.29	\$2.29	\$17.58
Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor para el ejercicio fiscal 2018				

TARIFA DOMÉSTICA "SAN ISIDRO TETLAPAYAC – TEPETLAYUCA"				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 15	\$36.38		\$5.46	\$41.84
DE 16 A 25		\$1.69	\$0.25	\$1.94
DE 26 A 35		\$3.59	\$0.54	\$4.13
DE 36 A 45		\$5.09	\$0.76	\$5.85
DE 46 A 55		\$6.78	\$1.02	\$7.80
DE 56 A 65		\$8.48	\$1.27	\$9.75
DE 66 A 75		\$10.18	\$1.53	\$11.71



DE 76 A 85		\$11.89	\$1.78	\$13.67
DE 86 A 100		\$13.50	\$2.03	\$15.53
101 EN ADELANTE		\$15.29	\$2.29	\$17.58
Nota: la cuota mínima se considera también como cuota fija en el caso de no existir medidor Para el ejercicio fiscal 2018				

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
DE 0 A 15	\$65.97	\$0.00	\$7.92	\$3.30	\$77.19
DE 16 A 25		\$3.30	\$0.40	\$0.17	\$3.85
DE 26 A 35		\$6.59	\$0.79	\$0.33	\$7.72
DE 36 A 50		\$9.89	\$1.19	\$0.49	\$11.57
DE 46 A 75		\$13.20	\$1.59	\$0.66	\$15.45
DE 76 A 100		\$16.49	\$1.97	\$0.83	\$19.29
101 EN ADELANTE		\$19.79	\$2.37	\$0.99	\$23.15

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
DE 0 A 15	\$57.32	\$0.00	\$6.88	\$2.87	\$67.06
DE 16 A 25		\$2.90	\$0.35	\$0.15	\$3.39
DE 26 A 35		\$5.80	\$0.69	\$0.29	\$6.78
DE 36 A 50		\$8.69	\$1.04	\$0.43	\$10.17
DE 46 A 75		\$11.59	\$1.39	\$0.58	\$13.57
DE 76 A 100		\$14.49	\$1.74	\$0.72	\$16.96
101 EN ADELANTE		\$17.39	\$2.09	\$0.87	\$20.35

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
DE 0 A 25	\$118.97	\$0.00	\$14.28	\$5.95	\$139.19
De 26 A 50		\$11.35	\$1.37	\$0.57	\$13.28
De 51 A 100		\$17.59	\$2.11	\$0.88	\$20.58
De 101 A 150		\$21.00	\$2.52	\$1.05	\$24.57
De 151 A 200		\$23.75	\$2.85	\$1.19	\$27.79
De 201 A 300		\$29.69	\$3.56	\$1.48	\$34.74
De 301 A 400		\$35.64	\$4.27	\$1.79	\$41.70
De 401 A 500		\$41.12	\$4.94	\$2.06	\$48.11
501 en adelante		\$47.52	\$5.70	\$2.37	\$55.60



TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (12% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
DE 0 A 25	\$48.67	\$0.00	\$5.84	\$2.44	\$56.94
De 26 A 50		\$2.49	\$0.29	\$0.13	\$2.91
De 51 A 100		\$4.99	\$0.60	\$0.25	\$5.84
De 101 A 150		\$7.14	\$0.86	\$0.36	\$8.36
De 151 A 200		\$10.44	\$1.25	\$0.53	\$12.21
De 201 A 300		\$13.73	\$1.65	\$0.68	\$16.07
De 301 A 400		\$17.30	\$2.08	\$0.86	\$20.24
De 401 A 500		46.36	\$6.95	\$6.95	\$60.27
501 en adelante		52.77	\$7.91	\$7.91	\$68.60

CUOTAS FIJAS MENSUAL		
TIPO DE SERVICIO		CUOTA
DOMESTICO	"Cabecera Municipal", "Tepepatlaxco", "La Coronilla"	\$32.99
	"Tetlapayac"	\$37.56
	Rancho nuevo	\$13.52
COMERCIAL		\$65.97
SERVICIO PUBLICO		\$48.67
INDUSTRIAL		\$118.97
PARA LA CONSERVACIÓN		\$57.32

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$10.50
Toma en predio baldío	Toma	\$6.83
Toma en construcción	Toma	\$47.25

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$420.00
Comercial	Toma	\$1,748.25
Público	Toma	\$992.25
Industrial	Toma	\$2,913.75
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$504.00



CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$262.50
Comercial	Toma	\$698.25
Público	Toma	\$582.75
Industrial	Toma	\$2,315.25
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$210.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$60.00
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$150.00
Reposición de contrato	Trámite	\$110.00
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$60.00
Constancias de no adeudo	Trámite	\$60.00
Constancias de no servicio	Trámite	\$60.00
Copia de recibo de pago	Trámite	\$20.00
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$25.00
Notificaciones en general	Documento	\$25.00
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$550.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$180.00
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$15.00
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	\$13.00
Suspensión temporal	Registro	\$60.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$151.60
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$262.50
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$630.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$151.60
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$262.50
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$630.00



SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA (CAPACIDAD DE 8 M³)				
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO		
		Domestico	Uso rama de la construcción	Otros usos: ranchos, invernaderos, haciendas, ganaderos, industriales, etc.
DE 0 A 2 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	\$192.94	\$429.98	\$270.11
DE 2.1 A 8 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	\$321.93	\$490.61	\$402.41
DE 8.1 A 20 KM A LA REDONDA DE LA CABECERA MUNICIPAL	SERVICIO	\$449.82	\$672.53	\$551.25
		\$127.89	\$143.33	\$135.61

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	\$75.00
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	\$75.00
Presupuesto de toma pública	\$75.00
Elaboración de presupuesto para descarga publica	\$75.00
Presupuesto de toma comercial	\$75.00
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	\$75.00
Presupuesto de toma industrial	\$75.00
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	\$75.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$78.75
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$78.75
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$78.75
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$78.75
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$262.50



Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$367.50
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$787.50
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$231.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$215.25
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$52.50
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$115.50
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$100.00

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con roto-sonda	Jornada de 3 Hrs.	\$252.00
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada de 3 Hrs.	\$315.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$147,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$126,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	\$4,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$5,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$6,300.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$6,825.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	\$4,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$5,250.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$6,300.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$6,825.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,200.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,200.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 5% del total facturado por consumo de Agua Potable.



3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4 ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.



17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades de Coronilla, Tetlapayac, Tepepatlaxco, Rancho Nuevo y la Cabecera Municipal, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. A los usuarios cumplidos que paguen por adelantado el servicio de agua potable y alcantarillado del periodo 2018 se aplicara un 10 % de descuento en enero y el 5% en febrero.
23. El costo del medidor será variable en función de los precios de mercado en el momento de la contratación del servicio de agua potable.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 269

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CARDONAL “MOHAI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión actuante registró el presente asunto en el libro de gobierno, bajo el número **113/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo del **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal “Mohai”**, es que el valor expresado en pesos por metro cúbico o pesos por toma, cubrirán únicamente el porcentaje de la inflación de los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración de los sistema; los gastos financieros de los pasivos con el fin de lograr una mejor eficiencia física, comercial, operativa y financiera.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 26 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/04/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, el **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal “Mohai”**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como brindar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, asimismo los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CARDONAL “MOHAI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado Cardonal “Mohai”**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
TOMA SIN MEDIDOR		\$199.50	\$199.50
0 a 8	CUOTA MINIMA	\$75.00	\$75.00
9 A 19	M3 EXCEDENTE	\$9.00	\$9.00
20 A 30		\$9.50	\$9.50
31 EN ADELANTE		\$10.00	\$10.00

TARIFA DOMÉSTICA COMUNIDADES DE LA FLORIDA, SAN CRISTOBAL, CUBO Y POZUELOS			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
TOMA SIN MEDIDOR		\$214.20	\$214.20
0 a 8	CUOTA MINIMA	\$100.00	\$100.00
9 A 19	M3 EXCEDENTE	\$10.00	\$10.00
20 A 30		\$10.50	\$10.50
31 EN ADELANTE		\$11.00	\$11.00

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 17 M3		\$212.50	\$212.50
18 A 27 M3		\$18.50	\$18.50
28 A 37 M3		\$19.00	\$19.00
38 A 47 M3		\$19.50	\$19.50
48 EN ADELANTE		\$22.00	\$22.00



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 15 M3	\$170.00		\$170.00
16 A 26 M3		\$15.00	\$15.00
27 A 37 M3		\$15.50	\$15.50
38 A 48 M3		\$16.00	\$16.00
49 A 57M3		\$16.50	\$16.50
58 EN ADELANTE		\$17.50	\$17.50

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 17 M3	\$362.00		\$362.00
18 A 47 M3		\$22.00	\$22.00
48 A 97 M3		\$22.50	\$22.50
98 A 147 M3		\$24.00	\$24.00
148 A 197 M3		\$30.00	\$30.00
198 EN ADELANTE		\$35.50	\$35.50

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 12 M3	\$164.00		\$164.00
13 A 23 M3		\$15.00	\$15.00
24 A 34 M3		\$15.50	\$15.50
35 A 45 M3		\$16.00	\$16.00
46 A 56 M3		\$16.50	\$16.50
57 EN ADELANTE		\$17.50	\$17.50

ESCUELA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 50 M3	\$79.50		\$79.50
51 A 60 M3		\$11.50	\$11.50
61 A 70 M3		\$12.50	\$12.50
71 A 80 M3		\$14.00	\$14.00
81 A 100M3		\$17.00	\$17.00
101 EN ADELANTE		\$19.00	\$19.00

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$37.50
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)LA FLORIDA, POZUELOS	Toma	\$50.00
Agua potable en bloque	M ³	\$16.50
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	\$16.50



CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,225.00
Comercial	Toma	\$2,037.50
Público	Toma	\$2,100.00
Industrial	Toma	\$3,278.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$2,100.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$149.00
Reposición de contrato	Trámite	\$100.00
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$150.00
Constancias de no adeudo	Trámite	\$40.00
Constancias de no servicio	Trámite	\$40.00
Copia de recibo de pago	Trámite	\$10.00
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$10.00
Notificaciones en general	Documento	\$10.00
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$10.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$ 242.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$ 260.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$ 380.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$ 242.00
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$ 260.00
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$ 380.00



SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$ 180.00
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$ 184.50
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$ 150.00
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$ 1,210.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$ 800.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$ 40.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$ 230.00
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$ 212.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$150,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$120,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$3,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$4,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$5,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$6,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$3,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$4,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$5,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$6,000.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,000.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,000.00



Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,000.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,000.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
4. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
5. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
6. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
7. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
8. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
9. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
10. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
11. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
12. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
13. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario



deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

14. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
15. El proceso de facturación del servicio será mensual.
16. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
17. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 7 0

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **114/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa María Nativitas**, crear una amplia visión de la importancia del servicio de agua potable y elegir las políticas hídricas y ambientales necesarias para proveer del vital líquido a todas las regiones del municipio, obteniendo el costo real que implica la prestación de este servicio debido que el resultado tendrá impacto en miles de usuarios y será necesario la tomar en cuenta a los usuarios actuales y a los futuros usuarios elevando cada vez más los niveles de calidad y estabilidad en el servicio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 09 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo Número SO/03/03/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa María Nativitas**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en la Sesión Ordinaria del mes octubre del presente.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa María Nativitas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Fijo	\$74.97	\$0.00	\$14.99		\$89.96
0-12	\$55.12	\$0.00	\$11.03		\$66.15
13-22		\$3.57	\$0.71		\$4.28
23-32		\$3.76	\$0.76		\$4.52
33-42		\$4.33	\$0.86		\$5.19
43-52		\$4.82	\$0.97		\$5.79
53-72		\$5.30	\$1.06		\$6.36
73-100		\$5.86	\$1.18		\$7.04
101-en adelante		\$7.39	\$1.48		\$8.87

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
Fijo	\$224.91	\$0.00	\$44.98		\$269.89
0-12	\$81.04	\$0.00	\$16.21		\$97.25
13-22		\$4.03	\$0.81		\$4.84
23-32		\$4.66	\$0.93		\$5.60
33-42		\$4.79	\$0.96		\$5.74
43-52		\$5.29	\$1.06		\$6.35
53-72		\$5.41	\$1.08		\$6.49
73-100		\$6.07	\$1.22		\$7.29
101-en adelante		\$7.72	\$1.54		\$9.26



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado	Saneamiento	Total
			(20% de Agua Potable)	(% de Agua Potable)	
0-12	\$83.79	\$0.00	\$16.76		\$100.55
13-22		\$3.64	\$0.72		\$4.37
23-32		\$4.25	\$0.85		\$5.10
33-42		\$4.61	\$0.92		\$5.53
43-52		\$4.86	\$0.95		\$5.84
53-72		\$5.29	\$1.06		\$6.35
73-100		\$5.73	\$1.14		\$6.88
101-en adelante		\$6.62	\$1.32		\$7.94

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-25	\$231.52	\$0.00	\$46.31		\$277.83
26-50		\$4.25	\$0.85		\$5.10
51-100		\$4.86	\$0.98		\$5.84
102-250		\$5.48	\$1.09		\$6.57
251 en adelante		\$6.07	\$1.22		\$7.29

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Saneamiento	Total
0-12	\$83.79		\$16.76		\$100.55
13-22		\$3.64	\$0.72		\$4.37
23-32		\$4.25	\$0.85		\$5.10
33-42		\$4.61	\$0.92		\$5.53
43-52		\$4.86	\$0.98		\$5.84
53-72		\$5.29	\$1.06		\$6.35
73-100		\$5.73	\$1.14		\$6.88
101-en adelante		\$6.62	\$1.32		\$7.94

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$46.30
Toma en predio baldío	Toma	\$22.05
Toma en construcción	Toma	\$143.32
Agua potable en bloque habitacional	M ³	\$143.32
Suministro de agua para toma doméstica comunidad de Xayahualulco	Toma	\$55.00



CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,403.50
Comercial	Toma	\$3,389.00
Público	Toma	\$1,653.75
Industrial	Toma	\$4,272.19
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,653.75

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,323.00
Comercial	Toma	\$2,535.75
Público	Toma	\$1,323.00
Industrial	Toma	\$3,898.44
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,323.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$89.30
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$191.83
Reposición de contrato	Trámite	\$89.30
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$125.68
Constancias de no adeudo	Trámite	\$74.97
Constancias de no servicio	Trámite	\$74.97
Copia de recibo de pago	Trámite	\$25.36
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$25.36
Notificaciones en general	Documento	\$60.64
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$16.54
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$1,212.75
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$121.27

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$110.25



Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$220.50
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$330.75
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$165.37
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$275.62
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$441.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$1,764.00
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$88,200.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	\$77,175.00

REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$882.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,543.50
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	\$2,205.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	\$5,733.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$8,599.50

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$82.69
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	\$137.81
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	\$248.06
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	\$330.75
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	\$551.25



PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$115,762.50	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	\$150,491.25		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$208,372.50		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	\$92,610.00		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,315.25	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada		\$ 3,472.88	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$138,915.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	\$180,589.50		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$250,047.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	\$111,132.00		Semestral



	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,315.25	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	\$3,472.88	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IV	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$551.25
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	\$1,102.50
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,047.38
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,653.75

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$49.61
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$49.61
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$71.66
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$71.66
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$185.22
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$185.22
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$937.13
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$882.00
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$551.25
Reposición de adoquín	M2	\$882.00
Reposición de empedrado	M2	\$882.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$165.38
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$220.50



Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$330.75
Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	\$1,212.75
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	\$110.25
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$606.38

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$191,835.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$106,575.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$2,625.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$5,985.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$21,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$2,625.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$5,985.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$21,000.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,250.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$6,300.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,250.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$6,300.00

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	\$1,212.75
Resello del registro (anual)	\$121.28
Cargo por falta de resello	\$315.00
Agua potable m3	\$57.75
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	\$577.50



Viaje de pipa de 10 m3 (radio de 10km)	\$577.50
Km excedente	\$21.00

PRESUPUESTO	
Concepto	Tarifa
Presupuesto de toma domiciliaria	\$49.61
Elaboración de presupuesto para descarga domiciliaria	\$49.61
Presupuesto de toma pública	\$71.66
Elaboración de presupuesto para descarga publica	\$71.66
Presupuesto de toma comercial	\$185.22
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	\$185.22
Presupuesto de toma industrial	\$937.13
Elaboración de presupuesto para descarga industrial	\$882.00

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD		
Agua potable		
Concepto	Unidad	Importe
Derechos de conexión de agua potable	\$ / l.p.s.	\$191,835.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,000 m ²	0 - Estudio y dictamen	\$2,625.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,000 m ²	5,001 - Estudio y dictamen	\$5,985.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 100,000 m ²	20,001 - Estudio y dictamen	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	mayor a Estudio y dictamen	\$21,000.00
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	\$5,250.00
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	\$6,300.00

ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Importe
Derechos de conexión al alcantarillado sanitario	\$ / l.p.s.	\$106,575.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 0 - 5,000 m ²	Estudio y dictamen	\$2,625.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 5,001 - 20,000 m ²	Estudio y dictamen	\$5,985.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado 20,001 - 100,000 m ²	Estudio y dictamen	\$12,600.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado mayor a 100,000 m ²	Estudio y dictamen	\$21,000.00
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / l.p.s.	\$5,250.00
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / l.p.s.	\$6,300.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.



2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.



16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. Se aplicará el 10% de descuentos por el pago anual general anticipado durante los meses de Enero y Febrero y el 5% de descuento por el pago anual anticipado durante el mes de marzo del 2018
22. Todas las tomas nuevas deberán incluir medidor.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**



SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 7 1

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **115/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. La **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo** tiene por objetivo actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que brinda para el ejercicio fiscal 2018, pretendiendo acercar los costos al punto de equilibrio de tal forma que se pueda alcanzar la autosuficiencia financiera para todas las actividades.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 27 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número CAPASHH SE/01/04/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	\$56.70		\$56.70
DE 0 A 15		\$42.40	\$42.40
DE 16 A 25		\$3.86	\$3.86
DE 26 A 35		\$4.19	\$4.19
DE 36 A 45		\$4.49	\$4.49
DE 46 A 55		\$4.89	\$4.89
DE 56 A 75		\$5.53	\$5.53
DE 75 A 100		\$6.04	\$6.04
DE 101 A 150		\$6.69	\$6.69
DE 151 EN ADELANTE		\$6.97	\$6.97

TARIFA DOMESTICA ZONA RURAL		
RANGO EN M3	CUOTA MÍNIMA	PRECIO POR M3
CUOTA FIJA (SIN MEDIDOR)	\$54.00	
0-15		\$42.40
16-25		\$3.86
26-35		\$4.19
36-45		\$4.49
46-55		\$4.89
56-75		\$5.53
76 EN ADELANTE		\$6.04

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	\$183.75		\$183.75
DE 0 A 15		\$111.78	\$111.78



DE 16 A 25		\$8.61	\$8.61
DE 26 A 35		\$9.45	\$9.45
DE 36 A 50		\$10.29	\$10.29
DE 51 A 75		\$11.26	\$11.26
DE 76 A 100		\$12.34	\$12.34
DE 101 A 150		\$13.57	\$13.57
DE 151 EN ADELANTE		\$14.14	\$14.14
TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 25		\$277.53	\$277.53
DE 26 A 50		\$12.79	\$12.79
DE 51 A 75		\$14.02	\$14.02
DE 76 A 100		\$15.36	\$15.36
DE 101 A 150		\$15.55	\$15.55
DE 151 A 250		\$16.76	\$16.76
DE 251 A 400		\$17.29	\$17.29
DE 401 EN ADELANTE		\$19.20	\$19.20

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	\$82.43		\$82.43
DE 0 A 15		\$56.53	\$56.53
DE 16 A 25		\$4.49	\$4.49
DE 26 A 35		\$4.89	\$4.89
DE 36 A 50		\$5.53	\$5.53
DE 51 A 75		\$6.04	\$6.04
DE 76 A 100		\$6.55	\$6.55
DE 101 A 150		\$7.20	\$7.20
DE 151 A 250		\$7.85	\$7.85
DE 251 EN ADELANTE		\$8.61	\$8.61

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	\$90.73		\$90.73
DE 16 A 25		\$62.19	\$62.19
DE 26 A 35		\$4.95	\$4.95
DE 36 A 50		\$5.39	\$5.39
DE 51 A 75		\$6.09	\$6.09
DE 76 A 100		\$6.65	\$6.65
DE 101 A 150		\$7.21	\$7.21
DE 151 A 250		\$7.92	\$7.92
DE 251 EN ADELANTE		\$8.63	\$8.63



SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE	
CONCEPTO	TARIFA
Cuota por el servicio de alcantarillado y drenaje	\$12.93

SANEAMIENTO	CUOTA FIJA
Doméstico, Doméstico Zona Rural y Público	\$10.92
Comercial	\$25.86
Industria	\$51.72
Saneamiento para servicio medido. Costo Por m3	\$ 0.69

TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (Inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$25.86
Toma en predio baldío	Toma	\$25.86
Toma con alto consumo sin medidor	Toma	\$2,572.41
toma muerta (terreno baldío en zona rural)	Toma	\$24.14

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Toma	\$902.59
Comercial	Toma	\$1,207.76
Publico	Toma	\$902.59
Industrial	Toma	\$1,732.76

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Toma	\$770.69
Comercial	Toma	\$1,156.03
Publico	Toma	\$770.69
Industrial	Toma	\$1,541.38

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$183.62
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$256.90
Reposición de contrato	Trámite	\$193.97
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$193.97
Constancias de no adeudo	Trámite	\$193.97
Constancias de no servicio	Trámite	\$193.97
Copia de recibo de pago	Trámite	\$89.66



Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$38.79
Notificaciones en general	Documento	\$38.79
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$37.93
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$793.10
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$595.69
Solicitud de verificación de datos para la contratación de servicios	Documento	\$51.72
Impresión de Pre recibo	Documento	\$8.62
Cambio de tarifa	Trámite	\$68.97

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$233.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$233.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$233.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$300.00
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$300.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$1,733.62
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$102,783.62
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	\$1,027,831.90

REGISTRO DE DESCARGA		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Empresas de 0 a 50 M3	Registro	\$928.45
Empresas de 51 a 100 M3	Registro	\$1,931.90
Empresa de 101 a 150 M3	Registro	\$3,091.38
Empresas de 151 a 200 M3	Registro	\$5,796.55
Empresas de 251 M3 En adelante	Registro	\$9,274.14



RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Empresas de 0 a 50 M3	Resello	\$618.10
Empresas de 51 a 100 M3	Resello	\$1,545.69
Empresa de 101 a 150 M3	Resello	\$2,705.17
Empresas de 151 a 200 M3	Resello	\$5,381.90
Empresas de 251 M3 En adelante	Resello	\$8,501.72

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 Hrs	\$734.48
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada de 3 Hrs	\$1,345.69
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$550.86
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$734.48

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$203.45
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$203.45
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$3,500.00
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$220.69
Reposición de pavimento asfaltico	M3	\$770.69
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$129.31
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$321.55
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$51.72
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$128.45
Registro con tapa de concreto	M3	\$862.07

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Estudio de factibilidad de Agua Potable		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$195,869.83
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$95,091.38
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$4,410.34
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$5,512.93
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$6,614.66



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$7,717.24
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	\$5,512.93
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	\$6,614.66
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	\$4,410.34
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$5,512.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$6,614.66
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$7,717.24
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,512.93
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	\$6,614.66

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será de \$13.00. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de \$11.21 en los servicios Doméstico, Doméstico Zona Rural y público; \$25.86 en el Comercial; \$51.72 en el Industrial. El saneamiento para servicio medido, será de \$0.69 por m³ del total facturado por consumo de Agua Potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.



10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 7 2

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A :**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **116/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo** refiere a actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que brinda este organismo para el ejercicio fiscal 2018, consiguiendo que el punto de equilibrio entre los ingresos y egresos de acuerdo con las cuotas y tarifas sea más sostenible por parte del organismo operador para bajar el índice porcentual de apoyo subsidiario.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 30 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/02/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Total
0 A 10	\$127.64	\$ -	\$25.53	\$153.17
11 A 20		\$12.21	\$2.44	\$14.65
21 A 30		\$13.31	\$2.66	\$15.98
31 A 40		\$14.43	\$2.89	\$17.31
41 A 50		\$15.54	\$3.11	\$18.65
51 EN ADELANTE		\$16.65	\$3.33	\$19.98

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Total
0 A 10	\$192.00		\$38.40	\$230.40
11 A 20		\$18.31	\$3.66	\$21.97
21 A 30		\$19.43	\$3.89	\$23.31
31 A 40		\$22.20	\$4.44	\$26.64
41 A 50		\$24.41	\$4.88	\$29.30
51 EN ADELANTE		\$26.64	\$5.33	\$31.97

TARIFA INDUSTRIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Total
0 A 10	\$256.38		\$51.28	\$307.65
11 A 20		\$24.41	\$4.88	\$29.30
21 A 30		\$26.64	\$5.33	\$31.97
31 A 40		\$28.85	\$5.77	\$34.62
41 A 50		\$31.63	\$6.33	\$37.95
51 EN ADELANTE		\$35.51	\$7.10	\$42.61



TARIFA PÚBLICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20% de Agua Potable)	Total
0 A 10	\$153.16		\$30.63	\$183.80
11 A 20		\$14.43	\$2.89	\$17.31
21 A 30		\$15.54	\$3.11	\$18.65
31 A 40		\$17.76	\$3.55	\$21.31
41 A 50		\$124.43	\$24.89	\$149.31
51 EN ADELANTE		\$21.08	\$4.22	\$25.30

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$943.37
Comercial	Toma	\$1,387.31
Público	Toma	\$943.37
Industrial	Toma	\$1,748.02

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$110.99
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$166.48
Reposición de contrato	Trámite	\$88.79
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$88.79
Constancias de no adeudo	Trámite	\$55.49
Constancias de no servicio	Trámite	\$55.49
Copia de recibo de pago	Trámite	\$11.10
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable (8,000 A 10,000 LTS.)	Registro	\$443.94
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable (12,000 A 14,000 LTS)	Registro	\$621.52
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable (16,000 A 18,000 LTS)	Registro	\$799.09
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable (20,000 LTS. O MAS)	Registro	\$887.88
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$55.49
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$33.60



CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión Agua Potable	Servicio	\$166.48
Reconexión Alcantarillado	Servicio	\$166.48
Cancelación Agua potable	Servicio	\$166.48
Cancelación Alcantarillado	Servicio	\$166.48

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Servicio	\$388.45
Comercial	Servicio	\$554.93
Industrial	Servicio	\$1,109.85
Publico	Servicio	\$388.45

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$110.99

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$158,550.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	X VIVIENDA	\$126,840.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	ESTUDIO	\$5,285.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	ESTUDIO	\$5,775.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,000.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,000.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$4,000.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,000.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.



5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4³/₄ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera



edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 7 3

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A :**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **117/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, es la operación y el mantenimiento del sistema para poder dar un adecuado servicio a los usuarios que dependen del mismo, teniendo la meta de absorber la inflación para que el organismo siga manteniendo adecuadamente sus operaciones.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 25 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/05/2017.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20 % de Agua Potable)	Saneamiento (% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 10	62.50		12.50	-	75.00
DE 11 A 15		7.40	1.48	-	8.88
DE 16 A 20		7.99	1.59	-	9.58
DE 21 A 25		8.68	1.73	-	10.41
DE 26 A 35		10.64	2.13	-	12.77
DE 36 A 45		12.03	2.40	-	14.43
DE 46 A 55		13.31	2.66	-	15.97
DE 56 A 75		14.70	2.94	-	17.64
DE 76 A 100		16.09	3.22	-	19.31
DE 101 EN ADELANTE		19.09	3.82	-	22.91
LA CUOTA FIJA ES DE \$ 162.11					

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20 % de Agua Potable)	Saneamiento (% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 10	82.77	82.77	16.55	-	99.32
DE 11 A 15		9.37	1.87	-	11.24
DE 16 A 20		10.08	2.01	-	12.09
DE 21 A 25		10.64	2.13	-	12.77
DE 26 A 35		12.04	2.4	-	14.44
DE 36 A 45		12.67	2.53	-	15.2
DE 46 A 55		14	2.8	-	16.8
DE 56 A 75		15.39	3.07	-	18.46



DE 76 A 100		16.66	3.32	-	19.98
DE 101 EN ADELANTE		18.06	3.79	-	21.85

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20 % de Agua Potable)	Saneamiento (% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 10	72.81	72.81	14.56	-	87.37
DE 11 A 15		7.39	1.47	-	8.86
DE 16 A 20		7.93	1.58	-	9.51
DE 21 A 25		8.71	1.74	-	10.45
DE 26 A 35		10.69	2.13	-	12.82
DE 36 A 45		12.02	2.4	-	14.42
DE 46 A 55		13.34	2.66	-	16
DE 56 A 75		14.66	2.94	-	17.6
DE 76 A 100		16.09	3.06	-	19.15

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20 % de Agua Potable)	Saneamiento (% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 15	361.07	361.07	72.21	-	433.28
DE 16 A 50		20.13	4.03	-	24.16
DE 51 A 75		21.42	4.28	-	25.7
DE 76 A 100		22.8	4.56	-	27.36
DE 101 A 125		24.07	4.81	-	28.88
DE 126 A 150		25.47	5.09	-	30.56
DE 151 A 200		26.85	5.37	-	32.22
DE 201 A 250		28.14	5.63	-	33.77
DE 251 A 300		29.52	5.9	-	35.42
DE 301 A 400		30.79	6.16	-	36.95
DE 401 EN ADELANTE		32.18	6.44	-	38.62

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (20 % de Agua Potable)	Saneamiento (% de Agua Potable)	Total
DE 0 A 10	82.65	82.65	16.53	-	99.18
DE 11 A 15		10.64	2.13	-	12.77
DE 16 A 20		12.04	2.41	-	14.45
DE 21 A 25		13.42	2.68	-	16.1
DE 26 A 35		14.71	2.94	-	17.65
DE 36 A 45		16.13	3.23	-	19.36
DE 46 A 55		18.75	3.75	-	22.5



DE 56 A 75		21.42	4.28	-	25.7
DE 76 A 100		24.07	4.81	-	28.88
DE 101 EN ADELANTE		26.85	5.37	-	32.22

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	28.66
Toma en predio baldío	Toma	Base cuota fija
Toma en construcción	Toma	Base cuota fija
Agua potable en bloque habitacional	M ³	Base cuota fija

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,898.40
Comercial	Toma	2,603.47
Público	Toma	1,898.40
Industrial	Toma	3,516.97
Conservación	Toma	1,898.40

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	984.9
Comercial	Toma	1,758.75
Público	Toma	984.9
Industrial	Toma	2,180.85
Conservación	Toma	984.9

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	176.06
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	176.06
Reposición de contrato	Trámite	224.58
Baja del padrón de usuarios	Trámite	162.06
Constancias de no adeudo	Trámite	162.06
Constancias de no servicio	Trámite	162.06
Copia de recibo de pago	Trámite	21.99
Notificaciones en general	Documento	162.06
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 8,000 a 10,000 Lts	Registro	590.39



Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 12,000 a 14,000 Lts	Registro	828.85
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 16,000 a 18,000 Lts	Registro	1,054.59
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 20,000 Lts o mas	Registro	1,168.04
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	77.55
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	20.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	366.03
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	366.03
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	736.47
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	366.03
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	366.03
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	736.47



CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	1,827.89
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	117,070.60
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	116,496.40

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,006.95
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,890.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,835.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	3,780.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	5,250.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	155.1
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	186.12
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	223.34
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	268.02
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	321.62

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	88,200.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	95,550.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	147,000.00		Semestral



	I T Empresa que descargan agua tratada	64,050.00		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,575.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del Costo Inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,625.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	95,550.00	El costo por descarga	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	117,075.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	220,500.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	85,050.00		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,827.00		Pago cada 10 años por cada descarga



	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,625.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Hora	562.59
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Hora	933.03
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,478.29
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	731.62

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$120.75
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$120.75
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$55.12
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$55.12
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$366.03
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$124.95
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$1,260.00
Reposición de pavimento asfáltico	M2	\$1,680.00
Reposición de pavimento hidráulico	M2	\$1,575.00
Reposición de adoquín	M2	\$1,260.00
Reposición de empedrado	M2	\$1,260.00
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$160.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$472.50



Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	160.125
Renta de camión vactor en un radio de 20 km	Hora	\$535.81
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	\$53.58
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$182.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	339,714.40
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	195,181.80
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	7,571.97
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,571.97
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,571.97
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	7,571.97
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	7,571.97
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,571.97
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,571.97
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	7,211.40
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	5,512.50
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,615.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,512.50
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,615.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.



4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4 pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.



19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. Los costos de los contratos de servicio doméstico y comercial incluyen el medidor, para el servicio industrial se cobrará de acuerdo al diámetro requerido.
22. En la contratación de conexión al alcantarillado sanitario el costo de la descarga será por litros de agua residual, vertida al alcantarillado sanitario.

El registro de la descarga de aguas residuales se refiere a:

- a) Industrial tipo I (descargas de servicio sanitario, comedores, pluviales y de limpieza).
- b) Industrial tipo II (descarga de servicios y de proceso que no incluyan mezcla directa con químicos o sustancias contaminantes).
- c) Industrial tipo III (descarga de servicios y de proceso que incluya mezcla directa con químicos o sustancias contaminantes).

Dichas industrias deberán contar con las mediadas y medios para el tratamiento de las aguas residuales de acuerdo al tipo de descarga y grado contaminante.

23. El Agua tratada se venderá al precio que resulte del cálculo de todos los gastos de operación vigentes al momento de realizar la venta.
24. En caso de utilizar el servicio de video inspección de alcantarillado sanitario se cotizarán con diferentes proveedores y se realizará el cobro de acuerdo al precio más bajo vigente al momento de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 7 4

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **118/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, es Actualizar las tarifas con la finalidad de poder enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio. De esta forma, la recaudación cumple con el mandato de la Constitución y contribuye a mejorar el bienestar del mismo.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 28 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/04/03/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total \$
0 A 6	40.13		6.02	2.01	48.16
7 A 15		3.44	0.52	0.17	4.13
16 A 25		4.02	0.6	0.2	4.83
26 A 35		4.59	0.69	0.23	5.51
36 A 50		5.73	0.86	0.29	6.88
51 A 75		6.88	1.03	0.34	8.25
76 A 100		8.02	1.2	0.4	9.63
100 A 150		12.61	1.89	0.63	15.13
151 EN ADELANTE		13.76	2.06	0.69	16.51
CUOTA FIJA		86	12.9	4.3	103.19

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total \$
0 A 8	156.51		23.48	7.83	187.81
9 A 15		10.84	1.63	0.54	12.39
16 A 25		11.44	1.72	0.57	13.08
26 A 50		12.04	1.81	0.6	13.76
51 A 75		12.65	1.9	0.63	14.45
76 A 100		13.24	1.99	0.66	15.13



101 A 150		15.05	2.26	0.75	17.2
151 EN ADELANTE		16.26	2.44	0.81	18.59
CUOTA FIJA		240.79	36.12	12.04	275.18

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total \$
0 A 6	105		15.75	5.25	126
7 A 15		7.35	1.1	0.37	8.82
16 A 25		7.88	1.18	0.39	9.45
26 A 35		8.4	1.26	0.42	10.08
36 A 50		8.93	1.34	0.45	10.71
51 A 75		9.98	1.5	0.5	11.97
76 A 100		10.5	1.58	0.53	12.6
101 A 150		13.65	2.05	0.68	16.38
151 EN ADELANTE		14.7	2.21	0.74	17.64

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total \$
0 A 10	361.92		54.29	18.1	434.31
11 A 50		13.49	2.02	0.67	15.13
51 A 75		14.72	2.21	0.74	16.51
76 A 100		15.95	2.39	0.8	17.89
101 A 150		17.18	2.58	0.86	19.27
151 A 250		17.8	2.67	0.89	19.96
251 A 400		18.4	2.76	0.92	20.64
401 EN ADELANTE		19.63	2.94	0.98	22.01

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (15 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total \$
0 A 6	103.3		15.49	5.16	123.96
7 A 15		6.88	1.03	0.34	8.25
16 A 25		7.46	1.12	0.37	8.95
26 A 35		8.02	1.2	0.4	9.63
36 A 50		8.61	1.29	0.43	10.33
51 A 75		9.75	1.46	0.49	11.71
76 A 100		10.32	1.55	0.52	12.39



101 A 150		13.47	2.02	0.67	16.17
151 EN ADELANTE		14.63	2.19	0.73	17.55
CUOTA FIJA		401.31	60.2	20.07	481.57

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50 % DE TARIFA MÍNIMA
Toma en predio baldío	Toma	19.95
Toma en construcción	Toma	286.65
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	11.03

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	662.6025
Comercial	Toma	1,655.96
Público	Toma	1,203.93
Industrial	Toma	6,621.62
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,323.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	530.30
Comercial	Toma	2,119.01
Público	Toma	963.59
Industrial	Toma	5,306.33
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,058.40

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	205.07
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	205.07
Reposición de contrato	Trámite	205.07
Baja del padrón de usuarios	Trámite	162.07
Constancias de no adeudo	Trámite	162.07



Constancias de no servicio	Trámite	162.07
Copia de recibo de pago	Trámite	26.46
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	93.71
Notificaciones en general	Documento	55.13
Impresión de estado de cuenta	Documento	26.46
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,929.38
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	964.69
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	19.29
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	12.13

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	458.64
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	1,017.61
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,323.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	573.3
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	573.3
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,323.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	330.75
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	771.75



Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,323.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	2,756.25
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	5,512.50

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	120,393.00	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	156,510.90	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	216,707.40		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	96,314.40		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,407.86	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,611.79	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	144,471.60	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual



(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	187,813.08	descargados	Anual
(III) Empresas que descargan contaminantes	260,048.88		Semestral
I T Empresa que descargan agua tratada	115,577.28		Semestral
(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,407.86	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
Combinada	3,611.79	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Usuario de tarifa doméstica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	826.88
Usuario de tarifa no domestica con roto sonda	Jornada De 3 Hrs.	1,102.50
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	481.79
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,504.91

ANALISIS DE LABORATORIO		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	421.16
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	421.16
Demanda bioquímica de oxigeno DBO	Análisis	481.79
Demanda química de oxigeno DQO	Análisis	481.79
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	541.33
Oxígeno disuelto	Análisis	421.16
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	541.33
Dureza total y alcalinidad	Análisis	300.98



Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	300.98
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1,083.76
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	1,083.76
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	727.65
Fosforo total	Análisis	541.33
Cromo hexavalente	Análisis	300.98
Cianuros	Análisis	601.97
Fenoles	Análisis	541.33
Nitros	Análisis	541.33
Sulfatos	Análisis	541.33
Cloruros o fluoruros	Análisis	421.16
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	300.98
Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT-1996	Análisis	6,019.65
Norma Oficial Mexicana NOM002-SSA1-127-1994 completa	Análisis	19,262.88
Norma Oficial Mexicana NOM002-SSA1-127-1994 Parcial	Análisis	7,223.58
Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT-1996 (8 a 12 Hrs)	Análisis	4,299.75
Norma Oficial Mexicana NOM002-SEMARNAT-1996 (12 a 18 Hrs)	Análisis	4,740.75

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Muestreo simple de agua potable	Muestra	1,805.90
Muestreo simple de agua residual	Muestra	842.31
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1,203.93
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	1,805.90
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2,167.52
Cálculo de caudal	Calculo	481.79

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	220.5
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	176.4
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	83.79
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	83.79
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	205.07
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	205.07
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	800.42
Reposición de pavimento asfáltico	M2	2,701.13
Reposición de pavimento hidráulico	M2	2,260.13
Reposición de adoquín	M2	308.7
Reposición de empedrado	M2	1,819.13
Corte de pavimento con cortadora	ML	16.54
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M2	159.86
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	481.79



Renta de equipo hidroneumático para desazolve en un radio de 20 km	Hora	481.79
Costo por km excedente para renta de camión equipo hidroneumático para desazolve	Km	25.36
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	276.73

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS

Concepto	Unidad	Tarifa SMGAGH
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$326,781.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$252,252.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$6,621.62
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$9,287.46
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$12,727.26
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$19,864.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$5,296.41
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$7,429.97
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$10,181.81
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$15,891.44
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$9,172.80
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$4,930.38
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$7,338.24
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$3,944.20

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 5% del total facturado por consumo de Agua Potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.



4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de 3/4^{3/4} pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será bimestral.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 7 5

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **119/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, es lograr una mejora en todos los servicios, mediante un aumento a la plantilla de personal en el área técnica y comercial, para atender de forma eficiente las demandas y requerimientos de los usuarios, traduciéndose en una mayor recaudación.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 12 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/01/02/2016.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan



impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado	Total
FIJO	\$146.27		\$9.45	\$155.72
0-15	\$109.21		\$5.46	\$114.67
16-30		\$7.17	\$0.36	\$7.53
31-45		\$7.89	\$0.40	\$8.28
46-60		\$8.66	\$0.43	\$9.09
61-75		\$9.54	\$0.47	\$10.02
76-90		\$10.50	\$0.53	\$11.03
91-105		\$11.54	\$0.58	\$12.12
106-120		\$12.71	\$0.64	\$13.35
121 EN ADELANTE		\$13.97	\$0.70	\$14.67

TARIFA COMERCIAL				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Total
FIJO	\$183.63		\$9.18	\$192.81
0-15	\$134.59		\$6.73	\$141.32
16-30		\$9.86	\$0.49	\$10.35
31-45		\$10.85	\$0.55	\$11.39
45-60		\$11.94	\$0.60	\$12.54
61-75		\$13.14	\$0.66	\$13.80
76-90		\$14.46	\$0.72	\$15.18
91-105		\$5.40	\$0.80	\$6.20
106 EN ADELANTE		\$17.48	\$0.87	\$18.35

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN				
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Total
0-15	\$127.87		\$6.39	\$134.26
16-30		\$9.43	\$0.47	\$9.90



31-45		\$10.37	\$0.51	\$10.89
46-60		\$11.39	\$0.57	\$11.96
61-75		\$12.54	\$0.63	\$13.17
75-90		\$13.79	\$0.69	\$14.48
96-105		\$15.15	\$0.76	\$15.91
106 - EN ADELANTE		\$16.68	\$0.83	\$17.51

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Total
0-15	\$116.25		\$5.82	\$122.06
16-25		\$8.57	\$0.43	\$9.00
26-35		\$9.43	\$0.47	\$9.90
36-45		\$10.35	\$0.51	\$10.87
46-55		\$11.40	\$0.57	\$11.97
56-75		\$12.53	\$0.63	\$13.16
76-100		\$13.77	\$0.69	\$14.46
101-150		\$15.16	\$0.76	\$15.92
151 EN ADELANTE		\$17.48	\$0.87	\$18.35

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua Potable)	Total
0-15	\$440.51		\$22.03	\$462.54
16-30		\$19.38	\$0.97	\$20.35
31-45		\$21.32	\$1.07	\$22.39
45-60		\$23.45	\$1.18	\$24.62
61-75		\$25.79	\$1.29	\$27.08
76-90		\$28.38	\$1.42	\$29.80
91-105		\$31.23	\$1.56	\$32.79
106 EN ADELANTE		\$34.34	\$1.72	\$36.06

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$44.66
Toma en predio baldío	Toma	\$44.66
Toma en construcción	Toma	\$44.66
Agua potable en bloque habitacional	M3	\$44.66
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M3	\$44.66

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	\$1,143.29
Industrial	Toma	\$1,443.73
Público	Toma	\$1,143.29
Comercial	Toma	\$1,203.38
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,374.98



CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$330.91
Comercial	Toma	\$330.91
Público	Toma	\$330.91
Industrial	Toma	\$330.91
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$330.91

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$63.40
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$180.81
Reposición de contrato	Trámite	\$120.17
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$216.65
Constancias de no adeudo	Trámite	\$63.40
Constancias de no servicio	Trámite	\$63.40
Copia de recibo de pago	Trámite	\$12.68
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$716.63
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$275.63
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	\$18.20
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	\$18.20

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$120.30
Instalación de medidor y válvula de expulsión de aire	Lote	\$126.02
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$230.42
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$661.50
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$120.17
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$230.42
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$661.50



CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
concepto	Unidad	Tarifa
Registro Industrial Tipo I (Empresa que no contamina)	Descarga	\$2,106.72

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	\$876.49
Empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,431.60
Empresas 101 A 150 M3	Registro	\$2,074.36
Empresas 151 A 250 M3	Registro	\$5,425.88
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$8,155.19

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$385.88
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	\$826.33
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	\$1,036.91
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	\$2,922.18
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	\$4,189.50

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$771.75	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan contaminantes con	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan aguatrada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo verificación por



	Resello		Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada		El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IV	De acuerdo al tipo

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$88.76
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$88.76
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$180.81
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$180.81
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$275.63
Reposición de adoquín	M2	\$418.95
Reposición de empedrado	M2	\$385.88
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$110.25
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$303.19
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$104.74
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 3 m3	Viaje	\$198.45

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada de 3 hrs	\$256.96
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada de 3 hrs	\$611.81

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$180,447.28
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	X VIVIENDA	\$144,036.33
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	ESTUDIO	\$6,015.24
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	ESTUDIO	\$12,030.48
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	ESTUDIO	\$18,045.72



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	ESTUDIO	\$6,015.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	ESTUDIO	\$12,030.48
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	ESTUDIO	\$18,045.72
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	ESTUDIO	\$5,512.50
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,512.50
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$5,512.50
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,512.50
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$5,512.50

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.



11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
21. En el pago anticipado por todo el año (12 meses) se hará un descuento del 10% durante los meses de enero y febrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 276

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **120/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, es establecer un nivel de ingresos suficiente para que el organismo operador logre satisfacer la demanda de los servicios de los habitantes, a través acciones y programas para sensibilizar a los usuarios, así como campañas de difusión y concientización para el uso racional del agua, pero para el logro de esto se hace necesario incrementar y ampliar los recursos propios del sector
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO.III/A-03/18/10/2017.

Por lo expuesto y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$53.28		\$53.28
13-23		\$3.59	\$3.59
24-33		\$3.59	\$3.59
34-43		\$4.81	\$4.81
44-53		\$4.81	\$4.81
54-75		\$6.01	\$6.01
76-100		\$6.01	\$6.01
101m ³ en adelante		\$7.20	\$7.20

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$139.84		\$139.84
13-23		\$10.79	\$10.79
24-33		\$12.01	\$12.01
34-43		\$13.21	\$13.21
44-53		\$14.41	\$14.41
54-75		\$15.60	\$15.60
76-100		\$16.80	\$16.80
101m ³ en adelante		\$19.20	\$19.20

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$337.23		\$337.23
13-23		\$16.80	\$16.80



24-33		\$19.20	\$19.20
34-43		\$20.41	\$20.41
44-53		\$22.81	\$22.81
54-75		\$25.20	\$25.20
76-100		\$27.60	\$27.60
101m ³ en adelante		\$29.41	\$29.41

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$55.81		\$55.81
13-23		\$3.59	\$3.59
24-33		\$3.59	\$3.59
34-43		\$4.81	\$4.81
44-53		\$4.81	\$4.81
54-75		\$6.01	\$6.01
76-100		\$6.01	\$6.01
101m3 en adelante		\$7.20	\$7.20

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-12	\$60.89		\$60.89
13-23		\$3.76	\$3.76
24-33		\$3.76	\$3.76
34-43		\$5.04	\$5.04
44-53		\$5.04	\$5.04
54-75		\$6.29	\$6.29
76-100		\$6.29	\$6.29
101m3 en adelante		\$7.55	\$7.55

TARIFA ESPECIAL	
Cuota fija sin medidor (más Alcantarillado 5%)	\$55.49
Toma en construcción	\$60.00
Toma en predio baldío o casa deshabitada	\$23.25

TARIFA OTROS SERVICIOS POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE	
DOMÉSTICA	\$1,331.82
COMERCIAL	\$3,218.57
INDUSTRIAL	\$4,661.37
PÚBLICO	\$1,664.78
PARA LA CONSERVACIÓN	\$2,080.97

PAGOS DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
DOMÉSTICO	\$61.05
COMERCIAL	\$88.79
EMPRESA	\$221.97
INDUSTRIAS Y FRACCIONAMIENTOS	\$8,878.80



CUOTA POR RECONEXIÓN	
RECONEXIÓN GENERAL	\$332.96

OTROS SERVICIOS	
Pago por derecho de conexión a la infraestructura de agua (Fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	\$199,773.00
Pago por derecho de conexión a la infraestructura de alcantarillado (Fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras) LPS	\$159,818.40
Costo por m ³	\$11.10
Costo por cambio de nombre de Titular de Contrato de Agua Potable	\$61.05
Costo por reubicación de toma de agua potable	\$332.96
Costo por medidor dañado o destruido	\$582.68
Concesión por servicio de agua a pipas	\$665.91
Resello de concesión	\$110.99
Entrega de agua en bloque	\$8.33
Constancia	\$55.49
Servicio de Alcantarillado	10% sobre el consumo de agua potable
Conexión a la red de alcantarillado. Este derecho se causan sin perjuicio del costo de materiales y mano de obra que se utilicen en la conexión del servicio de alcantarillado sanitario, así como de las licencias para ruptura y reposición de pavimento, concreto o empedrado y reparaciones.	\$367.50

Comunidades de González González, El Palmar y El Águila	Tarifa Mensual
Servicio Fijo	\$89.04

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$57.75
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$57.75
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$57.75
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$157.50
Reposición de empedrado	M2	\$367.50
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$420.00
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$577.50
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$157.50
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$840.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.



3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las todas comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 7 7

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **121/2017**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, es asegurar un nivel de operación y prestación de sus servicios, que ha de verse reflejado fundamentalmente en el cobro del consumo de agua potable, alcantarillado y saneamiento, como establecer un nivel de ingresos suficiente para satisfacer la demanda de los servicios por parte de los habitantes del Municipio.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 26 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/04/2017.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el



propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMESTICA MENSUAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento 15%	Total
DE 0 A 10	\$77.51		\$19.38	\$11.62	\$108.51
DE 11 A 15		\$8.62	\$2.15	\$1.29	\$12.07
DE 16 A 25		\$9.23	\$2.31	\$1.39	\$12.93
DE 26 A 35		\$9.85	\$2.46	\$1.48	\$13.80
DE 36 A 45		\$11.06	\$2.76	\$1.66	\$15.48
DE 46 A 60		\$12.31	\$3.07	\$1.84	\$17.22
DE 61 A 70		\$13.55	\$3.38	\$2.03	\$18.96
DE 71 A 80		\$14.77	\$3.69	\$2.21	\$20.68
DE 81 A 90		\$15.99	\$4.00	\$2.40	\$22.39
DE 91 A 100		\$17.22	\$4.31	\$2.59	\$24.12
DE 101 EN ADELANTE		\$22.15	\$5.54	\$3.32	\$31.01

TARIFA COMERCIAL MENSUAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado 25 (% de Agua Potable)	Saneamiento 15 %	Total
DE 0 A 10	\$115.00		\$28.75	\$17.25	\$161.00
DE 11 A 20		\$12.31	\$3.07	\$1.84	\$17.22
DE 21 A 30		\$13.55	\$3.38	\$2.03	\$18.96
DE 31 A 40		\$14.77	\$3.69	\$2.21	\$20.68
DE 41 A 50		\$15.99	\$4.00	\$2.40	\$22.39
DE 51 A 60		\$18.45	\$4.62	\$2.76	\$25.83
DE 61 A 70		\$20.92	\$5.23	\$3.14	\$29.28
DE 71 A 80		\$23.37	\$5.85	\$3.51	\$32.73
DE 81 A 90		\$25.84	\$6.46	\$3.88	\$36.18
DE 91 A 100		\$28.30	\$7.08	\$4.24	\$39.62
DE 101 EN ADELANTE		\$33.21	\$8.30	\$4.98	\$46.49



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN MENSUAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento 15%	Total
DE 0 A 10	\$95.22		\$23.81	\$14.28	\$133.31
DE 11 A 20		\$10.83	\$2.71	\$1.62	\$15.16
DE 21 A 30		\$12.17	\$3.04	\$1.82	\$17.04
DE 31 A 40		\$13.53	\$3.38	\$2.03	\$18.94
DE 41 A 50		\$14.90	\$3.73	\$2.24	\$20.87
DE 51 A 60		\$16.24	\$4.06	\$2.43	\$22.73
DE 61 A 70		\$17.60	\$4.40	\$2.64	\$24.63
DE 71 A 80		\$18.95	\$4.74	\$2.85	\$26.54
DE 81 A 90		\$20.31	\$5.08	\$3.04	\$28.43
DE 91 A 100		\$21.66	\$5.41	\$3.25	\$30.33
DE 101 EN ADELANTE		\$24.37	\$6.10	\$3.65	\$34.12

TARIFA INDUSTRIAL MENSUAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento 15%	Total
DE 0 A 10	\$213.84		\$53.46	\$32.07	\$299.37
DE 11 A 50		\$23.52	\$5.88	\$3.53	\$32.92
DE 51 A 75		\$25.32	\$6.33	\$3.80	\$35.45
DE 76 A 100		\$27.53	\$6.88	\$4.13	\$38.54
DE 101 A 150		\$29.34	\$7.34	\$4.40	\$41.08
DE 151 A 250		\$33.34	\$8.33	\$5.00	\$46.67
DE 251 A 400		\$37.47	\$9.37	\$5.62	\$52.45
DE 401 EN ADELANTE		\$49.48	\$12.37	\$7.42	\$69.27

TARIFA PÚBLICA MENSUAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (25% de Agua Potable)	Saneamiento 15%	Total
DE 0 A 10	\$86.57		\$21.64	\$12.99	\$121.20
DE 11 A 20		\$9.86	\$2.46	\$1.48	\$13.80
DE 21 A 30		\$11.07	\$2.76	\$1.66	\$15.49
DE 31 A 40		\$12.32	\$3.07	\$1.84	\$17.23
DE 41 A 50		\$13.56	\$3.38	\$2.03	\$18.97
DE 51 A 60		\$14.78	\$3.69	\$2.21	\$20.69
DE 61 A 70		\$16.00	\$4.00	\$2.40	\$22.40
DE 71 A 80		\$17.24	\$4.31	\$2.59	\$24.13
DE 81 A 90		\$18.47	\$4.62	\$2.76	\$25.85
DE 91 A 100		\$19.70	\$4.93	\$2.95	\$27.58
DE 101 EN ADELANTE		\$22.17	\$5.54	\$3.32	\$31.03

TARIFA ESPECIAL MENSUAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$28.26



Toma en predio baldío	Toma	\$28.26
Toma en construcción	Toma	120.00
Agua potable en bloque habitacional	M3	\$7.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,279.26
Comercial	Toma	\$2,132.10
Público	Toma	\$1,279.26
Industrial	Toma	\$2,584.11
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$1,279.26

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$620.44
Comercial	Toma	\$1,292.05
Público	Toma	\$620.44
Industrial	Toma	\$1,809.09
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$620.44

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$116.74
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$361.93
Reposición de contrato	Trámite	\$232.94
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$388.04
Baja Temporal	Trámite	\$100.43
Constancias de no adeudo	Trámite	\$193.49
Constancias de no servicio	Trámite	\$193.49
Copia de recibo de pago	Trámite	\$13.33
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$64.50
Notificaciones en general	Documento	\$64.50
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$13.33
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$639.63
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$564.48
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	\$74.62

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$476.62
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$454.37



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$931.50
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$476.62
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$454.88
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$931.50

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	\$16,611.51
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	\$98,438.62

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	322.37
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Jornada De 3 Hrs.	721.7

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$16.53
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$16.53
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$142.32
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$194.02
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$361.93
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$361.93
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$213.21
Reposición de pavimento asfaltico	M3	\$2,859.15
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$1,663.04
Reposición de adoquín	M2	\$1,705.68
Reposición de empedrado	M2	\$143.92
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$69.29
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$72.49
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$186.56
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$373.12
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	\$191.89
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$671.61
Reubicación de toma	Trámite	\$517.50



DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS, INDUSTRIAS Y COMERCIOS EN LITROS POR SEGUNDO REQUERIDOS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	\$248,462.68
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$198,770.35
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	\$7,453.82
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$12,887.48
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$25,817.07
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$25,817.07
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m ²	Estudio	\$9,168.03
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	\$12,887.48
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	\$25,817.07
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	\$25,817.07
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	\$7,453.82
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	\$9,938.26
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$7,453.82
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	\$9,938.26

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 15% del total facturado por consumo de Agua Potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.



7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. La cuota fija mensual del servicio doméstico continuo sin medidor será de \$140.00 pesos Comunidades por tandeo \$75.00.
23. Los 67 usuarios del Ejido de la comunidad de la Sabina, se cobrara de los 18 m³ en adelante en uso doméstico, como lo estipula el acuerdo notarial de fecha 27 de septiembre 2008, a la vez pagaran el concepto de valvulista acordado en su comunidad.
24. Se anexara el costo del valvulista que corresponde de 1.00 a 10.00 pesos, de acuerdo a los convenios con cada una de las comunidades.



25. Las tarifas que se mencionan en este párrafo no tienen memoria de cálculo y el total de m3 consumidos se aplicara en el rango correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

